



ARIZONA DEPARTMENT OF CHILD SAFETY
ACUERDO DE VIVIENDA FAMILIAR DE CRIANZA TEMPORAL

Este Acuerdo define una iniciativa conjunta entre el Departamento de Seguridad Infantil de Arizona (Arizona Department of Child Safety, DCS) y los servicios de crianza temporal para padres de crianza temporal bajo el Código Administrativo de Arizona, Título 21, Capítulo 6. Existen obligaciones que se exigen de ambas partes que responsabilizan a cada una por su participación en garantizar que se establezca y mantenga una relación de colaboración para que los intereses del menor se mantengan como algo de suma importancia.

Nombre (apellido, nombre, inicial del segundo nombre) de los padres de crianza temporal *Escribir en Letra de Molde*

ID. del Proveedor

Dirección (N.º, calle, N.º de apto. ciudad, estado, código postal)

Dirección postal: si es distinta de la de arriba (N.º, calle o apartado postal, ciudad, estado, código postal)

1. El Departamento de Seguridad Infantil de Arizona acepta:

- 1.1. Regirse por las leyes federales y estatales, las leyes y reglas que se establecen en las Normas de autorización de los padres de crianza temporal, Código Administrativo de Arizona, Título 21 y Capítulos 6 y 8.
- 1.2. Trabajar en colaboración con los padres de crianza temporal y la agencia de apoyo a la familia de crianza temporal.

2. Los padres de crianza temporal aceptan:

- 2.1. Regirse por las leyes federales y estatales, las leyes y reglas que se establecen en las Normas de autorización de los padres de crianza temporal, Código Administrativo de Arizona, Título 21 y Capítulos 6 y 8.
- 2.2. Trabajar en colaboración con el DCS y su agencia de apoyo a la familia de crianza temporal.
- 2.3. Preparar y mantener expedientes fidedignos. Incluso cualquier dinero sujeto a reembolso para fines de monitoreo o auditoría, usando el Libro mayor de compras, FC-126 y la factura o comprobante de venta o, como mínimo, un expediente que incluya el nombre del menor, la fecha de recibido, la fecha del gasto y el artículo adquirido. Seguir las instrucciones que se den con el paquete de colocación para mantener y actualizar la información de la colocación en el paquete. <https://dcs.az.gov/data/dcs-forms>
- 2.4. Asignación para gastos de ropa: facilitar y comprar, según la necesidad y por edad, la ropa apropiada, que se quedará con el menor.
- 2.5. Asignación para gastos personales: siguiendo las directrices que están en el paquete de colocación, los padres de crianza temporal deben darle al menor la asignación para gastos personales que da el DCS para que el menor la use para artículos que no estén incluidos en la tarifa diaria pagada por el DCS (a los menores no se les debe cobrar por ropa que se les dé con la asignación para gastos de ropa)
- 2.6. Hacer los arreglos para que el menor reciba atención médica y dental según el cronograma de evaluación periódica, diagnóstico y tratamiento tempranos (Early Periodic Screening Diagnosis and Treatment, EPSDT).
- 2.7. Aceptar, fomentar y apoyar el estilo de vida individual del menor, incluyendo hacer los arreglos y facilitar que el menor reciba una educación basada en su capacidad y dentro del distrito escolar de su origen cuando sea apropiado. Aceptar y participar en las oportunidades educativas recomendadas por el DCS. Dar la oportunidad para que el menor siga sus creencias religiosas. Fomentar, apoyar y colaborar con la relación del menor con su familia y las personas importantes en su vida, incluyendo hacer los arreglos para las visitas, según lo apruebe el Especialista del DCS del menor o según lo ordene el Tribunal.

2.8. Participar como miembro del equipo de servicio del menor trabajando de forma cooperativa con el DCS y otros proveedores de servicio en la planificación del bienestar del menor y cubrir sus necesidades.

2.9. Informar al Especialista del DCS del menor cuando un menor de crianza temporal esté involucrado en algún incidente importante llamando a la línea directa a (888-SOS-CHILD), y presentar un informe de incidentes importantes por medio de los canales correspondientes.

2.10. Informar al especialista de DCS del niño, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de cualquier cambio en la familia de crianza o en la composición del hogar.

2.11. Respetar el derecho del menor a la privacidad y confidencialidad rehusándose a revelar información a otros, a menos que se haya recibido una aprobación previa y por escrito de parte del DCS. Nunca es apropiado en ningún momento compartir fotografías (que identifica a la niño/a como un/a niño/a de crianza temporal), nombres ni marcadores de identificación personal incluyendo hablar sobre el caso de un menor en ninguna plataforma de redes sociales. No acatar esto es una violación directa de A.A.C. R21-6-322.

2.12. Entender que los cambios no planificados en la colocación necesitan un proceso específico del DCS y aceptar obedecerlo. Se le debe dar un aviso con treinta (30) días de anticipación al DCS cuando se solicite el retiro permanente de un menor de su casa.

2.13. Obedecer los requisitos de la Ley de Responsabilidad y Portabilidad del Seguro Médico (Health Insurance Portability and Accountability Act) de 1996 (Ley Pública 104-191) y todos los reglamentos federales de implementación correspondientes. El padre/madre de crianza temporal debe informar el DCS a más tardar ciento veinte (120) días antes de cualquier fecha de cumplimiento necesaria si el padre/madre de crianza temporal no está dispuesto o anticipa que no podrá obedecer cualquiera de los requisitos de este párrafo. La recepción por el DCS de un aviso de incapacidad o falta de voluntad anticipada para cumplir lo requerido por este párrafo constituye motivo para la terminación de este contrato.

2.14. Los solicitantes no usarán ninguna sustancia ilegal, marihuana medicinal, no consumirán alcohol en cantidades excesivas, ni abusarán de los medicamentos legales con receta o sin receta consumiéndolos en cantidades excesivas o utilizándolos de forma contraria a la indicada.

2.15. Al firmar este acuerdo, las partes indican que han revisado y comprenden todas las políticas de DCS aplicables y aceptan cumplirlas.



ARIZONA DEPARTMENT OF CHILD SAFETY
ACUERDO DE VIVIENDA FAMILIAR DE CRIANZA TEMPORAL

3. Aplicabilidad

6.1. El Acuerdo de vivienda familiar de crianza temporal se firmará antes de la licencia inicial y antes de la renovación de la licencia por cada solicitante / licenciario.

6.2. El Acuerdo de vivienda familiar de crianza temporal es relevante en todo momento en que los padres de crianza temporal tengan licencia activa para proporcionar servicios de cuidado de crianza.

6.3. El Acuerdo de vivienda familiar de crianza temporal es relevante para un niño de crianza temporal colocado por DCS con el padre de crianza temporal para servicios de crianza temporal.

Firmas

Firma del solicitante/padre/madre principal de crianza temporal

Fecha

Nombre del solicitante/padre/madre principal de crianza temporal (en letra de molde)

Firma del solicitante/padre/madre secundario de crianza temporal

Fecha

Nombre del solicitante/padre/madre secundario de crianza temporal (en letra de molde)



Programa/Empleador que ofrece Igualdad de Oportunidades. El Departamento de Seguridad Infantil (DCS, por sus siglas en inglés) prohíbe la discriminación en admisiones, programas, servicios, actividades o empleo por motivos de raza, color, religión, sexo, origen nacional, edad, discapacidad, genética, represalia o cualquier otro estatus protegido por las leyes federales, las leyes estatales o las regulaciones. Puede solicitar que se realicen los acomodos razonables para permitir que una persona con discapacidad participe en un programa, servicio o actividad. Para solicitar este documento en un formato alternativo o para obtener más información sobre esta política, comuníquese con su oficina local. Servicios de TTY/TDD: 7-1-1. Puede solicitar ayuda con traducciones relacionadas con los servicios del DCS. Ayuda gratuita con traducciones relacionadas con los servicios del DCS esta disponible a solicitud del cliente.